



NACIONAL



RESOLUCION 37/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.S.)

Obra Social del Personal de Escribanos (OSPE).
Del: 13/02/2020; Boletín Oficial 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-60594566- -APN-GAJ#SSS, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 1136 del 15 de abril de 1996 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña un ejemplar del acta de reunión de Consejo Directivo, de fecha 26 de junio de 2019, en la cual se aprueba la decisión de no recibir en lo sucesivo nuevos jubilados y pensionados. Sustenta tal decisión en los costos actuales de la salud; y en la cápita, a la que califica de “reducida”.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la Resolución N° 1136/96-ANSSAL, de fecha 15 de abril de 1996, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660, exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la obra social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/1995, sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que al momento de la publicación del presente acto administrativo se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS - OSPE (RNOS N° 1-0700-8) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HÁGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

